



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su parte pertinente establece: "Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Órgano colegiado superior. - "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa.

*al*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2021

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

**Que**, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo establece: Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo nro. 166 decreto estado de excepción que en su artículo 1 establece: Declárese el estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil desde las 20h00 del día 14 de julio de 2021 hasta las 23h59 del día 28 de julio de 2021, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio.

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2021-328-OF de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

### “III. PRONUNCIAMIENTO Y PETICIÓN CONCRETA:

Mediante oficio Nro. UTMACH-DADM-2021-245-OF, se autoriza a las dependencias involucradas, iniciar el trámite administrativo-legal para viabilizar la suscripción de un Convenio de Pago entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala “Aguas Machala EP” y la Universidad Técnica de Machala, con el objeto de liquidar los valores que por concepto de consumo de agua potable adeuda la Universidad Técnica de Machala desde el año 2019.

Ante aquello, luego de la revisión y comparación de los valores constantes en los informes emitidos tanto por la Dirección Financiera de la UTMACH como por la Empresa Pública Aguas Machala EP, se puede verificar que el monto adeudado por esta institución asciende al monto de \$ 24.851,64 (*Veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 64/100 dólares americanos*). Consecuentemente, mediante oficio Nro. UTMACH-UPSTO-2021-296-OF, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la UTMACH, certifica la existencia de disponibilidad económica para asumir el pago por el valor de \$ 24.851,64.

Como parte de los requisitos indicados por Aguas Machala mediante Memorando N° AMEP-JSU-2021-00022, suscrito por la Ing. Leydy Bron Especialista de Servicio al Usuario de AGUAS MACHALA EP, menciona que previo a la suscripción del Convenio de Pago se debe realizar un pago mínimo del 30% del valor total adeudado, para lo cual esta dependencia solicitó a la Dirección Financiera se efectúe el cálculo correspondiente al valor inicial y adicionalmente indique las cuotas con las que esta institución cumplirá las obligación de pago, los mismos que para mejor ilustración me permito detallar:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2021

<b>Anticipo:</b>	\$ 9.939,73
<b>Cuota 1:</b>	\$ 7.550,01
<b>Cuota 2:</b>	\$ 7.361,90
<b>TOTAL:</b>	\$ 24.851,64

En este marco, señor Rector, a fin de cumplir con este requisito previo (*pago del 30% anticipado*) y poder realizar la suscripción del Convenio de Pago con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala, conforme lo establecido en el numeral n) del artículo 25 del Estatuto de la UTMACH, respecto a los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, que establece: "Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad"; me permito poner a vuestra disposición y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, el presente informe con sus respectivos anexos, para que el mismo sea revisado y analizado, a fin de que el pleno, de así considerarlo, resuelva:

1.- Autorizar al Rector de la UTMACH, la suscripción del Convenio de Pago con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala, con el objeto de liquidar los valores que por concepto de consumo de agua potable se adeuda, monto que asciende a la suma de \$ 24.851,64 (*Veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 64/100 dólares americanos*)

2.- Disponer a la Dirección Financiera, la cancelación de \$ 9.939,73 (*Nueve mil novecientos treinta y nueve con 73/100 dólares americanos*) a favor de la Empresa Pública Aguas Machala, como requisito previo a la suscripción del Convenio de Pago con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y el decreto ejecutivo nro. 166 que declara estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez analizada la petición presentada por el departamento de procuraduría y contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2021

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-328-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL ING. CESAR QUEZADA ABAD PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, CON EL OBJETO DE LIQUIDAR LOS VALORES QUE POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE SE ADEUDA, MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 24.851,64 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS).**

**ARTICULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, LA CANCELACIÓN DE \$ 9.939,73 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100 DÓLARES AMERICANOS) A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS MACHALA, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA; Y, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO, CANCELAR LAS CUOTAS CONFORME CONSTEN EN EL CONVENIO.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2021.

Machala, 27 de julio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

